

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520140032200
Medio de control	Controversias Contractuales
Accionante	Asociación Promotora de Proyectos y Asesorías Culturales
Accionado	Bogotá D.C., - Secretaria Distrital de Gobierno

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver la solicitud de ejecución de las costas del proceso, las cuales fueron aprobadas mediante auto del 11 de octubre de 2019 (Fl. 432), se observa que el apoderado de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Gobierno renunció al poder conferido, y dado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar dicha renuncia.

Como quiera que la solicitud de ejecución de costas procesales fue presentada por la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Gobierno, se requerirá para que el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado que represente sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado Laureano José Cerro Turizo, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaria Distrital de Gobierno, para que el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado que represente sus intereses y envíe al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ
JUZGADO TREINTA Y CINCO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL
08 DE SEPTIEMBRE DE 2020